



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 159 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 23 MAY 2025

VISTO:

El Oficio N° 394-2025-GORE-ICA/DRA-EIA, sobre Aprobación de Fichas

Técnicas;

CONSIDERANDO:

Que, por D.S. N° 034-2025-PCM, publicado en el diario El Peruano con fecha 12 de Marzo del 2025, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan; asimismo, dispone que los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Ucayali y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Ley 29664 en su Artículo 14° numeral 14.1 señala lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia..."; de igual manera en el numeral 14.2 señala lo siguiente: "Los presidentes de los Gobiernos Regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 159 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 23 MAY 2025

riesgo de desastres.”;

Que, mediante D.S. N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, indicando en su Artículo 39° lo siguiente: “En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes:

- Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres
- Planes de preparación
- Planes de operaciones de emergencia.
- Planes de educación comunitaria.
- Planes de rehabilitación.
- Planes de contingencia.”

Que, mediante el documento del visto el Responsable del Equipo de Infraestructura Agraria, remite para su aprobación las Fichas Técnicas para la disminución de la vulnerabilidad existente en los Sectores de Quebrada Huambo, Quebrada Carhua, Cocharcas, Quilque y Casablanca; todos del Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica; así como también, en los Sectores de San José y Zamaca, ambos del Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica; el cual cuenta con la conformidad del Monitor y del Responsable del Equipo de Infraestructura Agraria, según detalle:

ITEM	NOMBRE DE LA FICHA	PROVINCIA	PRESUPUESTO ESTIMADO
01	Ficha Técnica para las actividades de emergencia en el Sector de Quebrada Huambo, en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica y Departamento de Ica.	ICA	S/ 859,445.97
02	Ficha Técnica para las actividades de emergencia en el Sector de Quebrada Carhua, en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica y Departamento de Ica.	ICA	S/ 1'574.226.43
03	Ficha Técnica para las actividades de emergencia en el Sector de Cocharcas en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica y Departamento de Ica.	ICA	S/ 3'900,795.86
04	Ficha Técnica para las actividades de emergencia en el Sector de Quilque, en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica y Departamento de Ica.	ICA	S/ 1'876,420.05
05	Ficha Técnica para las actividades de emergencia en el Sector de Casablanca, en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica y Departamento de Ica.	ICA	S/ 1'798,171.11
06	Ficha Técnica para las actividades de emergencia en el Sector de San Jose, en el Distrito de Ocucaje, Provincia de Ica y Departamento de Ica.	ICA	S/ 2'366,657.34
07	Ficha Técnica para las actividades de emergencia en el Sector de Zamaca, en el Distrito de Ocucaje, Provincia de Ica y Departamento de Ica.	ICA	S/ 7'619,892.87

Estando a la propuesta y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación, Asesoría Jurídica y Equipo de Infraestructura Agraria, y con las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley 32069, D.S. N° 009-2025-EF, Ley N° 32185, Ley N° 29664, D.S. N° 034-2025-PCM y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 159 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 23 MAY 2025

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las Fichas Técnicas para la disminución de la vulnerabilidad existente en los tramos de los Sectores de Quebrada Huambo, Quebrada Carhua, Cocharcas, Quilque y Casablanca; todos del Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica; así como también, en los Sectores de San Jose y Zamaca, ambos del Distrito de Ocucaje, Provincia y Departamento de Ica, según el siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE DE LA FICHA	PROVINCIA	PRESUPUESTO ESTIMADO
01	Ficha Técnica para las actividades de emergencia en el Sector de Quebrada Huambo, en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica y Departamento de Ica.	ICA	S/ 859,445.97
02	Ficha Técnica para las actividades de emergencia en el Sector de Quebrada Carhua, en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica y Departamento de Ica.	ICA	S/ 1'574.226.43
03	Ficha Técnica para las actividades de emergencia en el Sector de Cocharcas en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica y Departamento de Ica.	ICA	S/ 3'900,795.86
04	Ficha Técnica para las actividades de emergencia en el Sector de Quilque, en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica y Departamento de Ica.	ICA	S/ 1'876,420.05
05	Ficha Técnica para las actividades de emergencia en el Sector de Casablanca, en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica y Departamento de Ica.	ICA	S/ 1'798,171.11
06	Ficha Técnica para las actividades de emergencia en el Sector de San Jose, en el Distrito de Ocucaje, Provincia de Ica y Departamento de Ica.	ICA	S/ 2'366,657.34
07	Ficha Técnica para las actividades de emergencia en el Sector de Zamaca, en el Distrito de Ocucaje, Provincia de Ica y Departamento de Ica.	ICA	S/ 7'619,892.87

SEGUNDO: DISPONER que el Órgano a cargo del Proceso de Contrataciones de la Entidad realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente en estricta aplicación de las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Gaidres Rosas
DIRECTOR REGIONAL